

ACUERDO REGIONAL N°012-2025-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 20.01.2025, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° de la acotada Ley N° 27867, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, la Ley Orgánica precitada, en el Artículo 9.- Competencias Constitucionales, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional; asimismo en el Artículo 10.- Competencias Exclusivas y Compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización, establece la facultad de promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, establece que los Consejos Regionales expresan decisiones sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento de Consejo podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.

Que, el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de la estructura del Gobierno Regional de Moquegua, define al Consejo Regional como el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Está integrado por los consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo por un periodo de cuatro (4) años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a Ley:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Legislativo 1437, establece: El Sistema Nacional de Endeudamiento Público es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión de pasivos financieros, sus riesgos financieros, y parte de la estructuración del financiamiento del Sector Público, de manera integrada con el Sistema Nacional de Tesorería; así también el numeral 4.2, establece que el Sistema Nacional de Endeudamiento Público está conformado por: 1. La Dirección General del Tesoro Público, quien ejerce la rectoría. 2. Las Unidades Ejecutoras de las entidades del Sector Público.

El Artículo 1° de la Ley 31640 Ley de Endeudamiento del sector público, para el año fiscal 2023, establece que tiene por objeto regular las condiciones para el endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023, de conformidad con el artículo 9 del Decreto Legislativo 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público:

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo 1437 Decreto legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, establece que la gestión de los pasivos financieros bajo el ámbito del Sistema Nacional de Endeudamiento Público se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Legislativo, las Leyes de Endeudamiento del Sector Público que se aprueban anualmente y en las directivas que, para tal efecto, emita la Dirección General del Tesoro Público, bajo sanción de

Mg. YON ANGEL BALBIN REÑA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN



Abdgr. Rogelio A. Espinoza Espín
SECRETARIO EJECUTIVO

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL**

nulidad y sin perjuicio de la responsabilidad funcional de quienes incumplan tales normas; asimismo el Artículo 9° de la misma norma, establece que la Ley Anual de Endeudamiento del Sector Público, en el marco de lo dispuesto por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, establece fundamentalmente las condiciones de endeudamiento;

Dentro de ese contexto, mediante los REPORTES N° 676, 673, 670, 668, 666, 674, 672, 671, 669, 667, 667, 677 y 675-2024-GRJ/GRPPAT/SGPMI, la Sub Gerente Econ. Dora Maria Llacza Yachachin concluye que visto la información registrada y los actuados, los proyectos de inversión cumplen con lo estipulado en la normativa y contribuyen al cierre de brechas da **OPINION FAVORABLE** a la propuesta de financiamiento destinada a los proyectos de inversión a través del endeudamiento público.

Que, Mediante INFORME PRESUPUESTAL N°1817-2024-GRJ-GRPPAT-SGPT la Sub Gerente Lic. Adm. Natali O. Almidon Ortiz luego de la revisión a los recursos del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y sus Modificaciones (PIM), verifica que no se cuenta con recursos disponibles para el financiamiento de las inversiones en mención, por lo que emite **OPINION FAVORABLE** para su financiamiento a través del mecanismo de Operación de Endeudamiento Público, por el monto de S/. 353,631,020.00 en la fuente de financiamiento Recursos por Operación de Crédito (ROOC).

Mediante INFORME N°359-2024-GRJ-ORAJ de fecha 11 de diciembre de 2024, suscrito por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica Abg. Luis Alberto Córdova Morales, **CONCLUYE** que en atención a lo indicado en el artículo 27 del Decreto Legislativo N°1437 las inversiones señaladas cuentan con la viabilidad otorgada resulta **PROCEDENTE** la operación de Endeudamiento Público.

Que, mediante REPORTE N°495-2024-GRJ/GGR el Gerente General Regional remite el informe Legal para debate y aprobación por el Consejo Regional, con INFORME N°057-2024-GRJ/GR suscrito por el Gobernador Regional remite el expediente relacionado a la propuesta para la aprobación del Financiamiento por Operaciones de Endeudamiento Público, a fin de que instruya el trámite correspondiente de acuerdo a las competencias previstas en el Reglamento Interno del Consejo Regional.

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR sin efecto el Acuerdo Regional N° 0080-2024-GRJ/CR, de fecha 07 de marzo de 2024, que aprueba Operaciones de Endeudamiento Interno para el financiamiento de 18 proyectos, por el monto total de SI S/. 500,000,000.00.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el DICTAMEN N°001-2025-GRJ-CR/CPPPATyDI, emitido por la comisión La Comisión Permanente De Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial Y Desarrollo Institucional, que recomienda la aprobación de Financiamiento a través del mecanismo de Endeudamiento Público, por el monto de S/. 353,631,020.00 (Trecientos Cincuenta y Tres millones, Seiscientos Treinta y Un mil con 20 y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC), para los siguientes proyectos de Inversión Pública:

N°	CUI	NOMBRE DE LA INVESTIGACION /OARR	CUENTA CON EXPEDIENTE TECNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE	COSTO TOTAL DE LA INVERSION ACTUALIZADO	DEVENGADO ACUMULADG AL 2023	PIM 2024	SALDO PENDIENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO
1	2545760	CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS SECTORES DE MIRADOR PEÑALOSA, NUEVA ARGENTINA, HUALASHUATA NUEVA GENERACIÓN, PICHKANA, BUENOS AIRES, VISTALEGRE, ATALAYA, HÉROES DE AZA PAMPA, BOSQUES DE AZA PAMPA Y VILLA RETAMA DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO DE JUNÍN	SI	29,945,257.00	460,083.00	0.00	29,485,174.00	29,188,686.00
2	2377329	MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DEL DISTRITO DEL TAMBO ,PROVINCIA DE HUANCAYO ,REGIÓN JUNÍN	SI	36,042,458.54	173,106.00	201,957.00	35,667,395.54	35,047,233.00
3	2658380	MEJORAMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "DE CONCEPCIÓN" DISTRITO DE NUEVE DE JULIO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN	SI	11,198,892.00	0.00	0.00	11,198,892.00	10,831,305.00

Mg. YONI ANGEL BALBIN PEÑA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN



Gobierno Regional de Junín
Consejo Regional
Abog. Rogelio Espinoza Espinoza
SECRETARÍA GENERAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

4	2574686	MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 31203 DE CENTRO POBLADO CANA EDÉN DISTRITO DE RÍO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN	SI	15,115,118.00	158,900.00	103,800.00	14,852,418.00	14,651,743.00
5	2607350	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL-CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNÍN	SI	6,826,483.00	160,000.00	160,000.00	6,506,483.00	6,541,882.00
6	2433050	MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO PICHACHI DISTRITO DE PICHANAKI-PROVINCIA DE CHANCHAMAYO -DEPARTAMENTO DE JUNÍN	SI	99,731,462.00	222,000.00	62,520.00	99,446,942.00	97,283,943.00
7	2453214	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°30024 VIRGEN DE FÁTIMA DEL DISTRITO DE SAPALLANGA - PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO DE JUNÍN	SI	20,901,947.00	276,600.00	234,600.00	20,390,747.00	20,165,105.00
8	2610734	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 30001-139 DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN	SI	25,111,976.00	406,000.00	400,000.00	24,305,976.00	24,259,584.00
9	2474277	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA I.E.S.T.P. SAN IGNACIO DE LOYOLA DISTRITO DE JUNÍN PROVINCIA DE JUNÍN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN	SI	14,880,588.00	0.00	7,083,323.00	7,797,265.00	7,495,143.00
10	2530747	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ADOLFO VEINRICH", EN EL DISTRITO DE TARMA-PROVINCIA DE TARMA-DEPARTAMENTO DE JUNÍN	SI	63,231,719.00	339,000.00	147,300.00	62,745,419.00	61,691,881.00
11	2349250	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. SAN JUAN DEL DISTRITO DE HUASAHUASI -PROVINCIA DE TARMA-DEPARTAMENTO DE JUNÍN	SI	19,355,084.00	291,350.00	122,100.00	18,941,634.00	18,690,572.00
12	2499579	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO SELVA CENTRAL, DISTRITO DE CHANCHAMAYO -PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-DEPARTAMENTO DE JUNÍN	SI	28,106,200.00	231,000.00	0.00	27,875,200.00	27,783,943.00
TOTAL				370,447,184.54	2,718,039.00	8,515,600.00	359,213,545.54	353,631,020.00

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
 CONSEJO REGIONAL
 Abog. Roberto A. Espinoza Esteban
 SECRETARIO EJECUTIVO

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Gobernador Regional a iniciar las gestiones para la aprobación de la operación de endeudamiento, hasta por el monto de S/. 353,631,020.00 soles, para el financiamiento de los doce (12) proyectos de Inversión Pública, cuyo servicio de deuda será atendido por el Gobierno Regional de Junín con sus propios recursos.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR al Tesoro Público a detraer automáticamente los recursos del Gobierno Regional de Junín, para el pago de servicio de deuda correspondiente.

ARTICULO QUINTO.- AUTORIZAR al Gobernador del Gobierno Regional de Junín, a suscribir los documentos necesarios para la implementación de dicho compromiso.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Junín, a la Gerencia General Regional, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina Regional de Tecnologías de la Información y comunicación, para su respectiva implementación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que la Secretaría Ejecutiva publique el presente Acuerdo en la página web del Gobierno Regional Junín.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 20 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Mg. YONI ANGEL BALBIN PEÑA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN